



Lanús, 28 de diciembre de 2007

VISTO, el expediente N° 2559/07, correspondiente a la 10° Reunión Extraordinaria del año 2007 del Consejo Superior, y el expediente N° 1631/07, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Cooperación y Servicio Público de la Universidad Nacional de Lanús, ha gestionado la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración y un Convenio Especifico de Colaboración con la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Avellaneda y con la Universidad Nacional de Lomas de Zamora - Facultad de Ciencias Agrarias;

Que, en este sentido, la mencionada Secretaría ha solicitado la aprobación de la suscripción de los convenios a firmarse entre ésta Universidad y las Instituciones “ut supra” indicadas;

Que el Convenio Marco tiene por objeto la prestación de colaboración recíproca en aquellos temas de interés común;

Que el Convenio Específico tiene por objeto desarrollar en conjunto el dictado de la Maestría en Gestión Agroindustrial;

Que este cuerpo, en su 10° Reunión del año 2007, ha analizado y aprobado la suscripción de los acuerdos mencionados ut supra;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Delegar en el Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús la suscripción del Convenio de Colaboración Reciproca y el Convenio Especifico de Colaboración con la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Avellaneda y con la Universidad Nacional de Lomas de Zamora - Facultad de Ciencias Agrarias, conforme los proyectos que un anexo de ocho (8) fojas integran la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos C.A.M.

Firma: Dra. María Jaramillo Noemí Perri Héctor Muzzopappa



Universidad Nacional de Lanús

150/07

Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

C.A.M.

Firma: Dra. María Jaramillo Noemí Perri Héctor Muzzopappa



Anexo



CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA

Entre la **FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**, representada por su Señor Decano Ing. Jorge Omar Del Gener, DNI 7.755.885, quien actúa "Ad-referendum" del Señor Rector Ing. Héctor C. BROTTTO, en adelante "**LA FACULTAD**", con domicilio real y legal en Avda. Bartolomé Mitre 750, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, representada en este acto por su Rectora la Dra. Ana María JARAMILLO, DNI: 6.032.421, con domicilio real en la calle 29 de septiembre 3901, Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**LA UNLa**", y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**, representada en este acto por su Rector, el Licenciado Horacio Gegunde, DNI 14.100.862, con domicilio real en Ruta Provincial N° 4, KM 2, Llavallol (1836), Provincia de Buenos Aires, en adelante la "**La UNLZ**", se formaliza el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la prestación de colaboración recíproca entre "**LA UNLa**", "**LA FACULTAD**" y "**LA UNLZ**" en aquellos temas de interés común y dentro de los objetivos establecidos por las entidades.-

SEGUNDA: A los efectos de programar y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación de este convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación que estará integrada por un miembro titular y uno alterno de cada una de ellas, la cual deberá constituirse dentro de los treinta (30) días de la firma del presente.-

TERCERA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Proponer un programa de actividades.
- b) Determinar el perfil profesional y técnico necesario para su ejecución.
- c) Proponer el presupuesto correspondiente.
- d) Supervisar el normal funcionamiento del programa de actividades.

CUARTA: Todo lo relativo a la forma y el procedimiento en que serán aportados por las partes los recursos necesarios para la ejecución de las distintas actividades que resulten de la instrumentación del presente, así como los detalles referidos al modo y tiempo en que se realizarán los planes de trabajo, su cronograma, las responsabilidades que corresponderán a cada parte, y cualquier



otro aspecto relacionado con las tareas a que dará lugar este convenio, se establecerán mediante convenio específico.-

QUINTA: Las actividades llevadas a cabo en el marco del presente convenio serán informadas semestralmente por la Unidad de Coordinación, o cuando expresamente se solicite por alguna de las partes con, por lo menos, quince (15) días de anticipación, los resultados alcanzados así como los documentos y/o producidos serán en cuanto a la propiedad y derechos generados por las partes, en la proporción establecida en el convenio específico correspondiente, los resultados alcanzados serán de propiedad común en la igualdad de condiciones y derechos que se expresan en el convenio específico para las partes.-

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos en el marco de este convenio, podrán ser publicados, de común acuerdo, por una de las partes, dejándose constancia de la colaboración prestada por las otras, sin que ello signifique responsabilidad alguna para estas últimas respecto del contenido de la publicación del documento.-

SEPTIMA: En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Este convenio no implica la supresión de la identidad de ninguna de las partes, las que deberán ser mencionadas expresamente en las actividades en común.-

OCTAVA: Este convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción, considerándose automáticamente prorrogado por periodos similares, si ninguna de las partes expresa voluntad contraria, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días respecto de la fecha de vencimiento del mismo. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra, efectuando con una anticipación de por lo menos un (1) mes. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en el que la misma fuera formulada, o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero correspondiente.-

NOVENA: Para todos los efectos legales y judiciales, las partes constituyen domicilios legales en los denunciados ut-supra y acuerdan someterse, en caso de controversia, a la jurisdicción de los Tribunales Federales.



Universidad Nacional de Lanús

150/07



DECIMA: El presente Convenio de Colaboración Reciproca será suscripto ad referendum de los Consejos Superiores de la Universidades Nacionales de Lanús y de Lomas de Zamora.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, y previa lectura y ratificación, se formaliza el presente convenio, en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Provincia de Buenos Aires, a losdías del mes de del año 200.....

C.A.M.

Firma: Dra. María Jaramillo Noemí Perri Héctor Muzzopappa



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, LA UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA NACIONAL REGIONAL AVELLANEDA Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA,
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**

Entre la **FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**, representada por su Señor Decano Ing. Jorge Omar Del Gener, DNI 7.755.885, quien actúa "Ad-referendum" del Señor Rector Ing. Héctor C. BROTTTO, en adelante "**LA FACULTAD**", con domicilio real y legal en Avenida Bartolomé Mitre 750, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, representada en este acto por su Rectora la Dra. Ana María JARAMILLO, DNI: 6.032.421, con domicilio real en la calle 29 de septiembre 3901, Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**LA UNLa**", y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**, representada en este acto por su Rector, el Licenciado Horacio Gegunde, DNI 14.100.862, con domicilio real en Ruta Provincial N° 4, KM 2, Llavallol (1836), Provincia de Buenos Aires, en adelante la "**La UNLZ**", se formaliza el presente Convenio Específico en el contexto del Convenio Marco suscrito entre las partes a los días del mes deo de 200....., sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Desarrollar en conjunto el dictado de la Maestría en Gestión Agroindustrial.
- b) Comunicar al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación el dictado, en forma conjunta, de dicha Maestría y gestionar la acreditación de la misma ante la CONEAU.
- c) Entregar el Título correspondiente en conjunto, según lo establecido por los Artículos 39 y 39 bis, Régimen de Admisión y 40 "Otorgamiento del Título" prescritos por la Ley de Educación superior No. 24521 para la cohorte 200...-200..., y otras siguientes si lo determinaran "LAS PARTES".
- d) La "UNIDAD DE COORDINACIÓN" establecida en el Convenio Marco, estará integrada por dos miembros de cada parte con la responsabilidad de programar y ejecutar las acciones para el cumplimiento de los términos que, por este convenio, se acuerda implementar entre "LAS PARTES". Por la

C.A.M.

Firma: Dra. María Jaramillo Noemí Perri Héctor Muzzopappa



“UNLZ” serán el Ing. Guillermo Mariategui, DNI 12.813.391 e Ing. Javier Vazquez, DNI 12.176.901. Por la UNLa serán el Lic. Juan Carlos Manes Rossi, DNI 7.741.052 y Bioq. Miguel Ángel Giraudo, DNI 7.970.825.

- e) La “UNIDAD DE COORDINACION” elaborará el plan de estudios de la Maestría en Gestión Agroindustrial, que constará de la correspondiente fundamentación, objetivos de la carrera, organización del plan de estudios, perfil del egresado, asignaturas, carga horaria de las mismas, contenidos mínimos.
- f) Aprobar por sus Consejos Superiores el plan de estudios referido en el punto anterior.

SEGUNDA: “LAS PARTES” acuerdan que serán funciones de la “UNIDAD de COORDINACIÓN”;

- a) Seleccionar y proponer a “LAS PARTES” al Director de la Maestría para su designación.
- b) Proponer al Director de la Maestría las sedes en que se desarrollará la cursada de las materias teóricas que se deberán cumplimentar en cada caso.
- c) Proponer a “LAS PARTES” el número de becarios que consideren factible en conformidad con las condiciones académicas y financieras de la Maestría.
- d) Proponer a “LAS PARTES” la integración del “Comité Académico de la Maestría en Gestión Agroindustrial”, el que estará formado por NUEVE (9) docentes investigadores de reconocido prestigio en el área, de los cuales TRES (3) será designados por “LA FACULTAD”, TRES (3) por “LA UNLa” y TRES (3) por “LA UNLZ”, a los cuales se les sumará para su coordinación el Director de la Maestría.
- e) Proponer e intervenir, previa autorización de LAS PARTES, en las actividades referidas a la publicidad necesaria para lograr la implementación de la Maestría a partir del año 200.....
- f) Generar las informaciones y documentación requeridas para realizar lo consignado en el inciso b) de la Cláusula Primera.

TERCERA: Serán funciones del Director de la Maestría;

- a) Seleccionar y proponer ante las autoridades de “LAS PARTES”, los requerimientos de personal docente, administrativo y técnico, requeridos para el desarrollo de la Maestría.



- b) Evaluar en coordinación con el “Comité Académico” las condiciones que se les requerirá a los aspirantes de la Maestría a efectos de su admisión.
- c) Evaluar los programas analíticos de los diferentes cursos y seminarios a dictarse así como su respectivo desarrollo.
- d) Evaluar el desempeño de los docentes y maestrandos que participen de la Maestría.
- e) Efectuar conjuntamente con el “Comité Académico” el desarrollo académico de la carrera en sus diferentes sedes.
- f) Aprobar y orientar, en coordinación con el Comité Académico, la elaboración de los proyectos de tesis de los Maestrandos.

CUARTA: Serán funciones del Comité Académico de la Maestría en Gestión Agroindustrial propuesto en el inciso e) de la CLAÚSULA SEGUNDA, del presente Convenio Específico:

- a) Evaluar las condiciones de los aspirantes para su admisión, en coordinación con el Director de la Maestría.
- b) Efectuar el seguimiento académico del desarrollo de la carrera, en sus diferentes sedes, conjuntamente con el Director de la Maestría.
- c) Colaborar con toda otra actividad conducente al buen desarrollo de la Maestría, a pedido de su Director.

QUINTA: “LA UNLa” se compromete a:

- a) Facilitar las aulas para el buen desarrollo de las actividades de la Maestría conducentes al logro de los objetivos comunes a “LAS PARTES”.
- b) Facilitar el apoyo técnico para el dictado de la Maestría; fotocopias, retroproyector, cañón, Notebook, y demás elementos de los cuales disponga y sean necesarios para la implementación de la misma.
- c) Facilitar el uso de la Biblioteca en cuanto a sus recursos científico-técnicos necesarios para los estudiantes y docentes de la Maestría.
- d) Recaudar la matrícula y la cuota mensual a que se percibirán de los maestrandos, así como a pagar los honorarios docentes, administrativos y del Director de la Maestría, y los costos de los materiales erogados por la instrumentación de los Trabajos Prácticos.



- e) Distribuir anualmente entre “LAS PARTES”, en partes iguales, el superávit resultante, una vez solventados que la Maestría demandare.

SEXTA: “LA FACULTAD” se compromete a:

- Facilitar las aulas necesarias para el buen desarrollo de las actividades de la Maestría.
- Facilitar el apoyo técnico para el dictado de la misma: fotocopias, retroproyector, cañón y Notebook.

SÉPTIMA: “LA UNLZ” se compromete a:

- Facilitar las aulas para el buen desarrollo de las actividades de la Maestría conducentes al logro de los objetivos comunes a “LAS PARTES”.
- Facilitar el apoyo técnico para el dictado de la Maestría; fotocopias, retroproyector, cañón, Notebook, y demás elementos de los cuales disponga y sean necesarios para la implementación de la misma.
- Facilitar el uso de la Biblioteca en cuanto a sus recursos cinetífico-técnicos necesarios para los estudiantes y docentes de la Maestría.

OCTAVA: El financiamiento de la Maestría, esto es, los sueldos del Director, del Personal Administrativo y de los Docentes, los gastos de administración, los viáticos y todo otro gasto ocasionado por la misma, se realizará con los fondos recaudados por el cobro de los aranceles de los Maestrandos. La determinación de la Matrícula y de la cuota mensual a percibir del maestrando y la determinación de los montos a abonar en concepto de gastos operativos y de mantenimiento, serán establecidos oportunamente. Dichos montos podrán ser revisados por LAS PARTES de común acuerdo en función de las modificaciones que sufra la situación económica general.

NOVENA: “LAS PARTES” se comprometen a suscribir una *Addenda* al presente Convenio Específico en la que se indiquen: 1) la designación del Director de la Maestría; 2) Las Resoluciones del Consejo Superior por las cuales aprobaron el plan de estudios; 3) el plan de estudios, con su fundamentación, objetivos de la carrera, organización del mismo, perfil del egresado, asignaturas, carga horaria de las mismas, contenidos mínimos; 4) se precise como se



administrarán los fondos que se recauden por el cobro de los aranceles y 5) se defina qué PARTE realizará la gestión académica, administrativa y financiera de la Maestría.

DÉCIMA: “LAS PARTES”, con el objeto de tender a la excelencia académica, resuelven integrar a tal fin los recursos que surjan a consecuencia de la implementación de las cláusulas QUINTA, SEXTA y SEPTIMA del presente Convenio, mediante el cual acuerdan dictar la Maestría en Gestión Agroindustrial para una cohorte.

DÉCIMOPRIMERA: Al finalizar el primer año de cursada de la cohorte 200....-200....., “LAS PARTES” evaluarán el desarrollo de las actividades de la Maestría y determinarán la factibilidad de abrir una segunda cohorte para el período siguiente.

DECIMOSEGUNDA: La documentación original de los maestrandos permanecerá en los archivos de la “UNLa”, la que generará copia autenticada de la misma para la “LA UNLZ” y “LA FACULTAD”.

DECIMOTERCERA: El presente convenio es suscrito por la Sra. Rectora de la Universidad Nacional de Lanús, ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de la “LA UNLa”, tal como se establece en el art. 42 inc. J) del Estatuto de la misma, por el Señor Decano Ing. Jorge Omar Del Gener *ad referendum* del Señor Rector de la Universidad Tecnológica Nacional Ing. Héctor Brotto, y el Señor Rector de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Lic. Horacio Gegunde, ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de “LA UNLZ”.

DECIMOCUARTA: Para todos los efectos legales y judiciales, “LAS PARTES” constituyen domicilios legales en los denunciados *ut-supra* y acuerdan someterse, en caso de controversia, a las jurisdicciones de los Tribunales Federales.

DECIMOQUINTA: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, y previa lectura y ratificación, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En la Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de de 200.....